

ACUERDO No. **E - - 0 0 3**
(**1 5 MAR 2023**)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ-, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planees de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”:* (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se*

extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece **“MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales”.**

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: **“Traslados. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.**

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación”

Que el Artículo 28, del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 establece: **“Todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación. Además, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico-económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación”.**

Que de conformidad con los recursos que van a ser objeto de traslado (recursos propios de la corporación) y lo establecido en el Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, se establece que existe viabilidad jurídica para realizar el traslado entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de - CORPOBOYACA.-

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, “Tiempo de pactar la paz con la naturaleza”, en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Página 3 de 5

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.049.252.033)**, en los proyectos Implementación de estrategias de conservación y manejo y Calidad Hídrica, según la justificación presentada en los formatos FRF-11 que hace parte informativa del presente acuerdo.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, a través del formato FRF-11 expuso la necesidad de realizar traslado presupuestal al proyecto Implementación de Estrategias de Conservación y Manejo, con el fin de cofinanciar la adquisición de un predio de interés ambiental en el municipio de Pauna, producto de convocatoria "Ecosistemas para la Vida" realizada entre los municipios de la jurisdicción.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, a través del formato FRF-11 expuso la necesidad de realizar traslado presupuestal al proyecto Calidad Hídrica, con el fin de cofinanciar los proyectos denominados "Construcción del interceptor y alivios para la unificación de vertimientos del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Pesca, Boyacá" y "Construcción Fase I del colector final del alcantarillado sanitario para el municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá", proyectos presentados por los respectivos municipios para la descontaminación hídrica y enmarcados en los PSMVs municipales.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000475 de 28 de febrero de 2023, por la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.049.252.033)**, y No. 2023000479 de 28 de febrero de 2023 por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS MCTE (\$8.197.008)**, correspondientes al gravamen al movimiento financiero cuatro por mil (4 x 1000), disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados.

Que el Director de la Corporación, emite certificación donde informa que los recursos objeto de traslado, no comprometen la capacidad presupuestal de la corporación para cubrir los gastos de funcionamiento del 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre 2023.

Que la Subdirección de Planeación y sistemas de información expidió certificaciones favorables para los traslados presupuestales a los proyectos Implementación de Estrategias de Conservación y Manejo y Calidad Hídrica.

Que la Subdirección de Planeación y sistemas de información expidió certificación con un análisis del comportamiento presupuestal de los gastos de inversión durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que el (07) de marzo de 2023, se estudió y discutió en Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo el proyecto de Acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ y consecuentemente en sesión plenaria extraordinaria - ordinaria realizada el día (15) de marzo de 2023 se impartió aprobación por mayoría.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.057.449.041)**, así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	0	2,057,449,041
2.1	FUNCIONAMIENTO	0	2,057,449,041
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	0	2,049,252,033
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	8,197,008

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de Gastos de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.057.449.041)**, así:

PROGR MA NACIONA L	PROYECT O	DENOMINACION PROYECTO	CREDITO	CONTRACREDI TO
3202		CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		0
	3202101	Implementación de estrategias de conservación y manejo	391,113,213	0
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		0
	3203103	Calidad Hídrica	1,658,138,820	0
		GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS		0
	329999	Gravamen a los movimientos financieros	8,197,008	0

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Director de CORPOBOYACÁ para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI - del Plan de Acción 2020-2023. *“Tiempo de Pactar la Paz con la*



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Página 5 de 5

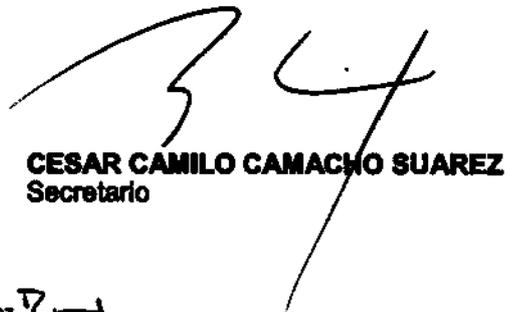
Naturaleza

ARTÍCULO QUINTO: Las justificaciones técnicas elaborada por la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental a través de los formatos FRF-11, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000475 y No. 2023000479 de 28 de febrero de 2023, la certificación expedida por el Director General en la que se garantizan los recursos de nómina con la apropiación más la proyección de superávit financiero para la presente vigencia, las certificaciones expedidas por el subdirector de Planeación y Sistemas de Información donde se hace un análisis de los recursos de años anteriores y concepto favorable para el traslado presupuestal a los proyectos estratégicos, concepto jurídico expedido por el Secretario General se incorporan a este Acuerdo y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de 15 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Presidente


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo.
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Estif Amaya Téllez

Rafael Ramírez Hernández 

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000475

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	28/02/2023		
Tercero:	9999999999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		
Dependencia:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cargo:	

Cuenta	Fuente	Código proyecto	Código CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2.1.1.01.01.001.01-31-310199-1.2.3.1.01.01.01	1.2.3.1.01.01.01	310199		Sueldo básico / SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL / Nomina	2.1.1.01.01.001.01-31-310199-1.2.3.1.01.01.01	2,049,252,033.00

Total Disponibilidad: 2,049,252,033.00

CONCEPTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA TRASLADO A PROYECTOS: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y CALIDAD HIDRICA.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

OBSERVACIÓN:


ELABORO EN PRESUPUESTO


JEFE DE PRESUPUESTO



Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000479

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	28/02/2023		
Tercero:	999999999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		
Dependencia :		Cargo :	

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.1.01.01.01	1.2.3.1.01.01.01	310198		Gravamen a los movimientos financieros / SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL / Impuestos	2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.1.01.01.01	8,197,008.00
Total Disponibilidad:						8,197,008.00

CONCEPTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA RECURSOS PARA REALIZAR TRASLADO PRESUPUESTAL.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

OBSERVACIÓN:


ELABORADO EN PRESUPUESTOO


JEFE DE PRESUPUESTO



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 667

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
BOYACA - CORPOBOYACA**

CERTIFICA

Que revisada la proyección de nómina del personal de planta para el año 2023, se certifica la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución en el rubro de Gastos de Personal con lo apropiado más la proyección de superávit financiero para la presente vigencia.

En consecuencia, se considera procedente efectuar el traslado de los recursos de gastos de funcionamiento a gastos de inversión.

La presente se expide en Tunja a los quince (15) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


HERMAN ESTEFAN AMAYA TELLEZ

Proyectó: Ana Yaneth Gamboa Becerra
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo *aibe*
Archivado en: Informes de gestión



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CERTIFICA

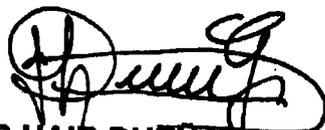
Que la solicitud realizada en el formato FRF-11 – “REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”, enviada por la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental del proceso Proyectos Ambientales contiene la sustentación requerida para el traslado interno entre objetos de gasto del proyecto referido en la justificación.

Esta acción **afecta el techo inicial del proyecto**, no hace modificación de las fuentes asignadas para la ejecución en el año 2023.

El proyecto se ajusta a los componentes estratégicos y financieros del Plan de Acción cuatrienal “*Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”; que se describen a continuación:

LINEA PGAR: Conservación, respeto y aprovechamiento del agua
PROGRAMA: Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas
PROYECTO: Calidad Hídrica
ACTIVIDAD: Apoyar a los municipios Apoyar a los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá en construcción y/u optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas - PTAR y/u otras obras para la descontaminación hídrica

Dado en Tunja a un (01) día del mes de marzo de 2023.



LUIS HAIR DUÉNAS GÓMEZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Jorge Eduardo Suárez Góngora
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño
Archivado en: Modificaciones Presupuestales

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CERTIFICA

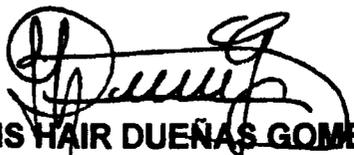
Que la solicitud realizada en el formato FRF-11 – “REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”, enviada por la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental del proceso Proyectos Ambientales contiene la sustentación requerida para el traslado interno entre objetos de gasto del proyecto referido en la justificación.

Esta acción **afecta el techo inicial del proyecto**, no hace modificación de las fuentes asignadas para la ejecución en el año 2023.

El proyecto se ajusta a los componentes estratégicos y financieros del Plan de Acción cuatrienal “*Acciones Sostenibles 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”; que se describen a continuación:

LINEA PGAR: Biocentrismo y contribuciones de la naturaleza
PROGRAMA: CAR_02 Conservación y Manejo De Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos
PROYECTO: Implementación de estrategias de conservación y manejo
ACTIVIDAD: Adquirir predios como estrategia complementaria de conservación, restauración y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos priorizados.

Dado en Tunja a un (01) día del mes de marzo de 2023.



LUIS HAIR DUEÑAS GOMEZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Jorge Eduardo Suárez Garzón
Revisó: Diego Alfredo Roa Nifón
Archivado en: Modificaciones Presupuestales

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

CERTIFICA

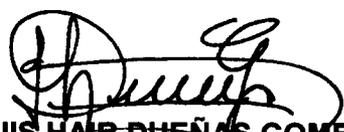
Que se realizó la consulta y validación de datos correspondientes al comportamiento del presupuesto de gastos e inversión durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, encontrándose lo siguiente:

Año	Presupuesto total*	Presupuesto inversión*	Presupuesto Funcionamiento*	Ejecución total*	Ejecución inversión*	Ejecución Funcionamiento*	No ejecutado total*	No ejecutado inversión*	No ejecutado Funcionamiento
2018	38.605	27.103	11.502	35.671	25.750	9.921	2.934	1.353	1.581
2019	51.878	37.681	14.197	44.855	32.329	12.526	7.023	5.352	1.671
2020	54.975	40.277	14.698	32.182	23.104	9.078	22.793	17.173	5.620
2021	75.266	55.506	19.760	52.655	37.989	14.666	22.611	17.517	5.094
2022	71.839	51.793	20.046	46.986	31.771	15.215	24.853	20.022	4.831

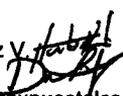
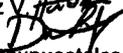
*Cifras en millones de pesos

La fuente de la anterior información corresponde a los formatos "FRF-03 I. Resumen ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento, deuda e inversión" que se encuentran dispuestos en la Ruta: \\Serverad\recursos financieros y fisicos\170-19 EJECUCION PRESUPUESTAL.

Dado en Tunja, a los 03 días del mes marzo de 2023.



LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Luis Gabriel Rodríguez V. 
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño. 
Archivado en: Modificaciones Presupuestales.

*Recibí
D.R.*

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

CERTIFICA

Que se realizó la consulta y validación de datos correspondientes al comportamiento del presupuesto de gastos e inversión durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, encontrándose lo siguiente:

Año	Presupuesto total*	Presupuesto inversión*	Presupuesto Funcionamiento*	Ejecución total*	Ejecución inversión*	Ejecución Funcionamiento*	No ejecutado total*	No ejecutado inversión*	No ejecutado Funcionamiento
2018	38.605	27.103	11.502	35.671	25.750	9.921	2.934	1.353	1.581
2019	51.878	37.681	14.197	44.855	32.329	12.526	7.023	5.352	1.671
2020	54.975	40.277	14.698	32.182	23.104	9.078	22.793	17.173	5.620
2021	75.266	55.506	19.760	52.655	37.989	14.666	22.611	17.517	5.094
2022	71.839	51.793	20.046	46.986	31.771	15.215	24.853	20.022	4.831

*Cifras en millones de pesos

La fuente de la anterior información corresponde a los formatos "FRF-03 I. Resumen ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento, deuda e inversión" que se encuentran dispuestos en la Ruta: \\Serverad\recursos financieros y fisicos\170-19 EJECUCION PRESUPUESTAL.

Dado en Tunja, a los 03 días del mes marzo de 2023.



LUIS HAIR DUÉNAS GÓMEZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Luis Gabriel Rodríguez V. 
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño 
Archivado en: Modificaciones Presupuestales.

15-03-23
L: 29 Dec.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FORMATO DE REGISTRO	
		FRF-11	Página 1 de 4
		Versión 3	05/09/2022
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

FECHA: 28/02/2023	SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental								
LINEA PLAN DE ACCION:	Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad								
PROGRAMA:	Conservación y manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos								
PROYECTO:	Implementación de estrategias de conservación y manejo								
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: (De ser necesario inserte filas)	2.1.1.01.01.001.01-31-310199 Sueldo básico/Nomina								
FUENTE DE RECURSOS: (De ser necesario inserte filas)	1.2.3.1.01.01.01 Sobretasa ambiental Vigencia_Actual								
VALOR A AFECTAR: (Incluya 4X1000 si aplica)	\$ 391.113.213								
ADICIÓN		TRASLADO	X	REDUCCIÓN		APLAZAMIENTO		VIGENCIA FUTURA	
<p>1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):</p> <p>El Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, Estatuto de Presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA, en su artículo 24 expone que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.</p> <p>ARTICULO 28. Todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación. Además, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico - económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación.</p> <p>El Decreto 1076 de 2015. en su Artículo 2.2.8.6.4.1 define el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, el que define el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR y, mediante el cual, se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción.</p> <p>Que el mismo Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.6.5.4., establece que el Director podrá solicitar debidamente soportada técnica y financieramente los ajustes al Plan de Acción Cuatrienal.</p> <p>Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2020 - 2023, el cual define la estructura de programas y proyectos de inversión a ser ejecutados y el Plan Financiero para el período señalado.</p> <p>Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento y servicio de la deuda por el Presupuesto General de la Nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá — Corpoboyacá"; modificado mediante Acuerdo N° 026 del 29 de diciembre de 2022; el Consejo Directivo aprobó la adopción de los aportes asignados para gastos de Funcionamiento y Servicio de la deuda por el Presupuesto General de la Nación y se aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá — Corpoboyacá.</p>									

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 2 de 4	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como primera autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete la protección, conservación y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; además, de propender por su desarrollo razonable, sostenible y sustentable, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro de la planificación ambiental, se definen acciones concretas a adelantar para el cumplimiento de los objetivos de conservación trazados por la Corporación. Estas actividades se enmarcan en proyectos a desarrollar en cada área protegida o ecosistema estratégico, dentro de los cuales se encuentran: restauración activa y pasiva, compra de predios, investigación y monitoreo de recursos naturales, incentivos a la conservación, desarrollo ecoturístico con participación comunitaria, mercados verdes, reconversión tecnológica, producción sostenible, educación ambiental, entre otros.

El Plan de acción 2020-2023 Acciones Sostenibles, "Tiempo para pactar la paz con la naturaleza", contempla la línea estratégica "Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad", cuyo objetivo es "Conservar las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de la jurisdicción, buscando el cumplimiento de los objetivos de conservación, a través de estrategias como el ecoturismo, agroecología, protección de los polinizadores, entre otros; así como ofreciendo alternativas que desincentiven usos del suelo no acordes con su vocación y pérdida de biodiversidad, permitiendo a su vez, crear lazos de confianza entre las comunidades y el Estado mediante procesos de sensibilización y vinculación de los actores sociales a mecanismos, como los incentivos a la conservación".

2. JUSTIFICACION TÉCNICA (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

Dentro de las diferentes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, asignadas por la legislación Colombiana, está la de promover la conservación de aquellas áreas que por su oferta de bienes y servicios ambientales, producción de agua, captación de CO₂, refugio para flora y fauna silvestre, conexión ecosistémica, posibilidad de desarrollo de actividades ecoturísticas e investigación, entre otros servicios ambientales, son susceptibles de ser adquiridos para su protección, con el fin de plantear lineamientos de manejo, restauración y conservación sobre las mismas y de esta forma, influir en la preservación y/o mejoramiento de las condiciones ambientales de las zonas productoras de agua.

En la jurisdicción de Corpoboyacá, existen áreas que deben ser adquiridas, conservadas, restauradas y gestionadas por sus características ecológicas, oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente asociadas al recurso hídrico; en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 99 de 1993, en su artículo 108 establece que, es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales, adelantar los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales; siguiendo esta misma Ley, en el Art. 111 (compilado en el Título 2 del Decreto 1076 de 2015), establece que los departamentos y municipios deben dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, para la inversión en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, ya que ellas, surten de agua a los acueductos municipales y veredales, las cuales deben ser declaradas de interés público.

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 3 de 4	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

Con el fin de aportar significativamente a la protección y conservación de los ecosistemas de la jurisdicción, Corpoboyacá dentro de su plan de acción incluyó en su línea estratégica CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD, el programa “CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS”, Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO”, a fin de apoyar a los entes territoriales en la adquisición de predios que garanticen la conservación y producción de bienes y servicios ecosistémicos, en especial la regulación del ciclo hidrológico, agua.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el marco de sus funciones y competencias, Corpoboyacá a nivel misional, cofinancia la adquisición de predios de interés hídrico a los entes territoriales (alcaldías municipales y gobernación). Durante el año 2022, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá recibió solicitudes de cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico en la jurisdicción de Corpoboyacá. Una vez realizadas las evaluaciones técnica, social, económica y jurídica, que incluyó visita técnica de verificación a los predios, y una vez verificados los criterios de viabilidad para los proyectos presentados, se han seleccionado predios de interés hídrico para ser cofinanciados.

Es el caso del predio denominado “Miraflores”, ubicado en el municipio de Pauna, por la oferta de bienes y servicios ambientales, por ser refugio para fauna y flora silvestre, corredor biológico, productor de agua, por ser parte de la recarga hídrica de la zona, por su capacidad de regeneración natural, por encontrarse la mayor parte en Áreas para la Conservación y Protección del Medio Ambiente, ubicado en la vereda Travesías y Otro Mundo del municipio de Pauna, puede ser considerado área estratégica para proveer bienes y servicios ambientales que ameritan su conservación y adquisición por el municipio de Pauna.

El predio Miraflores, tiene un área de 199,9755 hectáreas y obtuvo en la evaluación detallada un puntaje de 53 puntos, que supera ampliamente el puntaje mínimo de 45 puntos que se requieren para ser tenido en cuenta dentro de esta categoría y recomendar su compra; por lo anterior, y con el propósito de gestionar la cofinanciación de este predio, que aporte a la conservación del recurso hídrico en la jurisdicción, se hace necesario gestionar recursos de fuentes específicas, que se puedan invertir en el municipios de Pauna, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los términos de la convocatoria y de las metas del Plan de Acción.

La cofinanciación de la compra del predio será ejecutado a través de convenio con el municipio de Pauna, quien asumirá la ejecución del convenio, elabora un plan de manejo con las acciones concretas para la sostenibilidad del predio, y lo declara como predio de utilidad pública.

La presente solicitud de traslado afecta de la siguiente manera, la distribución de los recursos en las actividades del proyecto:

PROYECTO	ACTIVIDAD POA INICIAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR A TRASLADAR	RUBRO INICIAL	ACTIVIDAD POA FINAL	RUBRO A TRASLADAR
N.A	N.A	2.3.2.01.03.001	\$391.113.213	Sobretasa ambiental Vigencia_Actual	Adquirir predios dentro de las áreas protegidas con PMA adoptado y ecosistemas estratégicos.	Tierras y terrenos/ Implementación de estrategias de conservación y manejo/ Sobretasa ambiental Vigencia_Actual

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11 Versión 3	Página 4 de 4 05/09/2022
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

3. JUSTIFICACION ECONOMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

El valor a aportar por parte de Corpoboyacá corresponde a \$511'937.280; el proyecto del Plan de Acción Implementación de Estrategias de Conservación y Manejo cuenta con recursos disponibles en la vigencia 2023 de la fuente Sobretasa Ambiental por valor de \$120'824.067. Por lo tanto, existe una diferencia de \$391'113.213, para poder hacer el aporte respectivo a través de convenio al municipio de Pauna.

En este sentido, según la estructura del presupuesto de inversión de la Corporación, la distribución actual y fuentes de los rubros, no se cuenta con suficientes recursos para la adquisición de este predio ubicado en el municipio de Pauna. Se requiere por lo tanto, el traslado por la suma de **\$391.113.213** para el año 2023, de la siguiente forma:

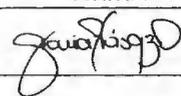
OBJETO DE GASTO (Rubro presupuestal)	CREDITO (aumenta) \$	CONTRACREDITO (Disminuye) \$
Sueldo básico/Nomina/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	-	\$391.113.213
Tierras y terrenos/Implementación de estrategias de conservación y manejo/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	\$391.113.213	
TOTAL	\$391.113.213	\$391.113.213

Nota: Aunado a lo anterior, se requiere trasladar de igual forma lo concerniente al gravamen al movimiento financiero (4x1.000).

RELACIÓN DE ANEXOS: (Incluir los todos los soportes que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestal como certificaciones, CDP entre otros).

CDP No.2023000475 de fecha 28 de febrero de 2023 y CDP No.2023000479 de fecha 28 de febrero de 2023

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Sonia Natalia Vásquez Díaz	Subdirectora Ecosistemas y Gestión Ambiental	

(De ser necesario inserte filas)



Directora General

Proyectó: Zully Vitalina Ojeda Bautista ^{ZVOE}
Revisó: Sonia Natalia Vásquez Díaz - Ana Isabel Bernal Camargo *aibe*
Aprobó: Sonia Natalia Vásquez Díaz - Ana Isabel Bernal Camargo *aibe*
Archivado en: Proyectos Plan de Acción

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11 Versión 3	Página 1 de 8 05/09/2022
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022		SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental				
LÍNEA PLAN DE ACCIÓN:		Gestión Integral del Recurso Hídrico				
PROGRAMA:		Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas				
PROYECTO:		Calidad hídrica				
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: <i>(De ser necesario inserte filas)</i>		2.1.1.01.01.001.01-31-310199 Sueldo básico/Nomina				
FUENTE DE RECURSOS: <i>(De ser necesario inserte filas)</i>		1.2.3.1.01.01.01 Sobretasa ambiental Vigencia_Actual				
VALOR A AFECTAR: <i>(Incluya 4X1000 si aplica)</i>		\$1.658.138.820				
ADICIÓN		TRASLADO	X	REDUCCIÓN	APLAZAMIENTO	VIGENCIA FUTURA
<p>1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos)</p> <p>CORPOBOYACÁ tiene como fin primordial, propender por el desarrollo sostenible y la protección de ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales y recursos naturales renovables. En ese entendido, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. Así mismo, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "19. Garantizar la prestación</p>						

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 2 de 8	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, tiene como fin primordial propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, es así como la ley 99 de 1993 en su Artículo 31, define dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de las cuales se resalta:

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Aunado a lo anterior la corporación dentro de estos proyectos velará por el desarrollo de acciones encaminadas a la mitigación del riesgo enmarcado en la legislación vigente, conservación, preservación y restauración de estos cuerpos lénticos (naturales y/o artificiales) identificados como ecosistemas estratégicos o que prestan servicios ambientales esenciales y que cuentan con diseños y soportes técnicos, políticas y/o planes de manejo ambiental.

Los convenios se encuentran sustentados en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1988, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por su puesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.

Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 3 de 8
		Versión 3	05/09/2022
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el decreto 1200 de abril de 2004, en el cual se establecen los aspectos que deben ser considerados por las Corporaciones en el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional, formuló el Plan de acción Institucional para el periodo 2020 -2023, denominado "Acciones Sostenibles: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza". La importancia del Plan de acción institucional, radica en su carácter de instrumento rector, mediante el cual se plantean las posturas conceptuales desde las cuales se concibe la acción de la Corporación durante el periodo 2020 a 2023. En él, se concretan las acciones específicas e inversiones puntuales, a través de las cuales se busca atender las funciones constitucionales y legales de la institución, pero más allá de ello, la manera como se pretende incidir en la protección del medio ambiente, el desarrollo, la construcción de tejido social con las comunidades y los puentes para que, como sociedad, podamos avanzar en una ruta que nos permita pactar la paz con la naturaleza.

Así mismo, dentro de las funciones de la entidad se resalta entre otras las siguientes; Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativa.

En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023, se describe a continuación la necesidad de apoyar la ejecución de los siguientes proyectos de saneamiento, los cuales se enmarcan en el PROYECTO CALIDAD HÍDRICA DEL PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ:

MUNICIPIO	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	APORTE TOTAL CORPOBOYACÁ	APORTE MUNICIPIO	APORTE PDA U OTROS
PESCA	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR Y ALIVIOS PARA LA UNIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PESCA, BOYACÁ	\$2,382,048,930.00	\$ 1,400,000,000.00	\$ 411,048,930.00	\$ 571,000,000.00
VILLA DE LEYVA	CONSTRUCCIÓN FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$1,490,999,993.00	\$ 1,192,799,994.00	\$ 298,199,999.00	NA
TOTAL		\$ 3.873.048.923	\$2.592.799.994	\$ 709.248.929	\$ 571.000.000

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 4 de 8	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

Es importante resaltar que los proyecto en mención se articulan dentro del Plan de Acción así; **Línea Estratégica**; Gestión Integral del Recurso Hídrico, **Programa**; Gestión Integral de cuencas Hidrográficas, **Proyecto**; Calidad Hídrica, **Objetivo**; Mejorar las condiciones de calidad del agua de cuencas hidrográficas priorizadas en la Jurisdicción de Corpoboyacá a través de medidas e instrumentos de monitoreo, definición de metas e implementación de infraestructura, **Actividad**; Apoyar a los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá en construcción y/u optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas -PTAR y/u otras obras para la descontaminación hídrica; y con el *Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2021-2031* así: **línea estratégica 5** "Conservación, Respeto y Aprovechamiento del agua"; **Objetivo General** Recuperar, preservar y conservar el agua, a través de la implementación de acciones encaminadas a la conservación, respeto y aprovechamiento de las fuentes hídricas, con el fin de garantizar la disponibilidad y calidad del recurso en la jurisdicción, **Objetivo específico** Optimizar la calidad y disminuir la contaminación de las fuentes hídricas de la jurisdicción.

La unificación de los vertimientos que se encuentran ubicados a lo largo de los recorridos de ríos y quebradas, así como el tratamiento final de las aguas residuales generadas por los municipios, se hace necesario con el fin de reducir riesgos sanitarios para las poblaciones aledañas y mitigar la contaminación de las fuentes hídricas. De acuerdo a lo anterior se evidencia la necesidad de adelantar los proyectos anteriormente mencionados para los municipios de PESCA Y VILLA DE LEYVA, fundamentado en las siguientes justificaciones técnicas:

1. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – INTERCEPTOR MUNICIPIO DE PESCA

El proyecto de construcción del interceptor del municipio de Pesca se viene adelantando desde el año 2018 con el fin de disminuir la problemática que tiene el municipio en cuanto a la disposición de las aguas residuales, que afectan al medio ambiente y la salud de la población. Con la construcción de este proyecto se plantea unificar 7 vertimientos conduciéndolos a un solo punto, reduciendo así las cargas contaminantes. Adicionalmente se incorporan al sistema dos estructuras de alivio a fin de derivar los caudales de aguas lluvias del sistema y con esto disminuir los diámetros de las redes proyectadas.

Durante la etapa de formulación del proyecto se presentaron inconvenientes ya que para su ejecución no se contaba con la legalización de los veintiocho (28) permisos de servidumbre de los predios que tendrán intervención, los cuales a la fecha ya se encuentran autorizados por los propietarios. Adicionalmente el proyecto se encuentra ubicado en una zona con alta presencia de árboles y plantas, que hizo necesario solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente, para así llevar a cabo la ejecución del proyecto. Este proyecto está articulado con los instrumentos de planificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMA). Es importante resaltar que el impacto de este proyecto de descontaminación hídrica, en términos de la población beneficiaria, será de alrededor de 6.886 habitantes del municipio.

Se ha realizado a la fecha un trabajo conjunto entre el Municipio de Pesca y Corpoboyacá con el fin de evaluar el proyecto en el cual se ha realizado visita técnica a la zona de influencia del proyecto y mesas de trabajo de las cuales se generaron observaciones a los componentes documental, metodológico, técnico y presupuestal, atendidas de manera satisfactoria por

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 5 de 8	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

la administración municipal. El presupuesto de este proyecto incluye la obra y la respectiva interventoría; para el cierre financiero, se dará la participación de la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá y el municipio de Pesca, por lo tanto se suscribirá un convenio, donde se tienen previstos tiempos de ejecución de obra de seis (6) meses y el tiempo restante del año 2023 para los procesos pre y pos contractuales.

2. PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – COLECTOR FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

La construcción de la Fase I del colector final del alcantarillado sanitario permite solucionar varios impactos ambientales y sociales: se da cumplimiento al Plan de acción del PSMV del municipio (Resolución No. 0324 del 11 de febrero de 2019), se captan y eliminan tres vertimientos, que representan toda la generación del agua residual del municipio, se conduce el agua residual en la dirección del lote donde se proyecta la construcción de la planta de tratamiento de agua residual, se descontamina el Río Leyva y su entorno, se disminuye la generación de malos olores, de vectores y de roedores y se mejora la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana, suburbana y rural del Municipio de Villa de Leyva.

Conforme a lo anterior el Municipio de Villa de Leyva dio inicio a la actualización de los estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado; efectuó la actualización y ajuste del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, y teniendo estos dos instrumentos de planificación, ha venido optimizando colectores como el de la Quebrada La Piconá eliminando un vertimiento de agua residual, de igual forma ha optimizado varios tramos de redes de alcantarillado que en su momento eran combinados y que en la actualidad se han separado.

De esta manera inicialmente el municipio de Villa de Leyva realizó gestión ante la Corporación para la cofinanciación de la construcción de la totalidad del colector final, sin embargo, al evaluar el cierre financiero se hizo necesario de parte del municipio hacer la reformulación por fases con el fin ajustar el presupuesto. Es por eso que se realizó la actualización de los componentes documental, metodológico, técnico y presupuestal del proyecto, lo cual extendió el tiempo de formulación y evaluación del mismo.

Desde el momento en el que el municipio realizó la solicitud de cofinanciación del proyecto en el mes de septiembre del año 2022, se han realizado acciones encaminadas a la evaluación del proyecto, desarrollando visita de campo y mesas técnicas, donde se ha realizado acompañamiento al municipio con el fin de cumplir con todos los requisitos exigidos para la viabilización de proyectos por Corpoboyacá. De esta manera se han realizado ajustes al proyecto, de acuerdo a las observaciones hechas, de los componentes documental, metodológico, técnico y presupuestal.

Este proyecto de descontaminación hídrica tiene un impacto en alrededor de 17.385 habitantes del municipio. Por otro lado, es importante mencionar que el presupuesto de este proyecto incluye la obra y la respectiva interventoría; para la ejecución, se tiene previsto suscribir convenio con el municipio de Villa de Leyva, donde se tienen previstos tiempos de ejecución de obra de seis (6) meses y el tiempo restante del año 2023 para los procesos pre y pos contractuales.

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 6 de 8	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

- a) **Traslado presupuestal:** Teniendo en cuenta el cumplimiento de las metas del plan de acción, y verificando que no se cuenta con los recursos suficientes para la ejecución de proyectos en los municipios de la jurisdicción, se hace necesario solicitar el traslado de recursos al proyecto Calidad Hídrica del programa Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y los municipios involucrados para la ejecución de los proyectos previamente mencionados y justificados, los cuales serían contratados con presupuesto del año 2023.

A continuación, se relaciona el presupuesto con el que cuenta el Proyecto de Calidad Hídrica vigencia 2023, y el presupuesto faltante, para la consecución de la totalidad de los recursos financieros para su ejecución, como se describen a continuación:

PROYECTO INICIAL	ACTIVIDAD PA	ACTIVIDAD POA	FUENTE DE RECURSOS	OBJETO DEL GASTO	MUNICIPIO	VALOR 2023	VALOR A TRASLADAR	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
Calidad hídrica	Apoyar a los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá en construcción y/o optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas - PTAR y/u otras obras para la descontaminación hídrica	Apoyar la optimización y/o construcción de PTAR o la construcción de Colectores o Emisarios finales de los municipio de la Jurisdicción	1.2.3.2.10.02 Tasa retributiva por vertimientos Vigencia_Anterior	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Calidad Hídrica/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	VILLA DE LEYVA	\$286.271.999	\$814.358.053	\$1.192.799.994
			1.2.3.2.10.01 Tasa retributiva por vertimientos Vigencia_Actual			\$92.169.942		
			1.2.3.2.10.02 Tasa retributiva por vertimientos Vigencia_Anterior		PESCA	\$412.787.677	\$843.780.767	\$1.400.000.000
			1.2.3.2.10.01 Tasa retributiva por vertimientos Vigencia_Actual			\$143.431.556		
			TOTAL			\$934.752.174	\$1.658.138.820	\$2.592.799.994

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 7 de 8
		Versión 3	05/09/2022
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

Con el traslado presupuestal, se contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Acción establecidas de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	INDICADOR	LINEA BASE	CANTIDAD				META	DEPENDENCIA RESPONSABLE
			20	21	22	23		
Apoyar a los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá en construcción y/o optimización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTAR y/u otras obras de descontaminación hídrica	Número de municipios apoyados en construcción y/o optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas -PTAR y/u otras obras para la descontaminación hídrica	9	0	1	1	2	4	Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.
Apoyar a los municipios para diseños de PTAR, Colectores u otras obras de descontaminación hídrica.	Número de municipios apoyados en diseños de PTAR, Colectores, u otras obras de descontaminación hídrica	3	0	1	2	1	4	Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Fuente: Plan de Acción 2020-2023

El proyecto que el traslado presupuestal, se realice de la siguiente manera:

OBJETO DE GASTO (Rubro presupuestal)	CRÉDITO (aumenta) \$	CONTRACRÉDITO (Disminuye) \$
Sueldo básico/Nomina/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	-	\$1.658.138.820
Servicios para la comunidad, sociales y personales/Calidad Hídrica/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	\$1.658.138.820	-
TOTAL		\$1.658.138.820

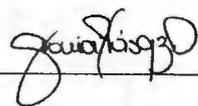
Nota: Aunado a lo anterior, se requiere trasladar de igual forma lo concerniente al gravamen al movimiento financiero (4x1.000).

RELACIÓN DE ANEXOS: (Incluir todos los soportes que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestal como certificaciones, cdp entre otros).

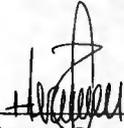
CDP No.2023000475 de fecha 28 de febrero de 2023 y CDP No.2023000479 de fecha 28 de febrero de 2023

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 8 de 8	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Sonia Natalia Vásquez Diaz	Subdirector Ecosistemas y Gestión Ambiental	

(De ser necesario inserte filas)



 Director General

Proyectó : Sofía Moreno Adriana Chocontá Oscar Soler John Ávila Amanda Medina
 Revisó : Sonia Natalia Vásquez Ana Isabel Bernal *aibe*
 Aprobó : Herman Amaya Téllez Ana Isabel Bernal *aibe*
 Archivo : Proyectos Plan de Acción



Corpoboyacá

110- 0 0 4 4 9 6

Tunja, 17 MAR 2023

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Señores

CONSEJO DIRECTIVO

Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ

Asunto: Respuesta solicitud consejero Nelson Andrés Montero Ramírez, realizada en Consejo Directivo extraordinario del día 15 de marzo de 2022

Referencia: Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ".

Cordial saludo,

Sea lo primero extenderle un cordial saludo. En atención a la solicitud del asunto de la referencia damos respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales MGH-01, versión 27 de fecha 05 de agosto de 2019 y el organigrama de la Entidad, la Secretaria General y Jurídica solamente es competente para rendir Conceptos Jurídicos en la interpretación de las normas contractuales, penal, jurisdicción coactiva y derecho disciplinario . (Subrayado y Negrita fuera de texto).

De igual manera, el Estatuto Corporativo – Acuerdo No 001 de 15 de Febrero de 2022, en su artículo 41 determina las funciones que debe cumplir el Secretario del Consejo Directivo, precisando sobre este asunto las siguientes: 1. Realizar las citaciones a los Consejeros y hacerles llegar con cinco (5) días calendario de anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, 2. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo, 3. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en la respectiva sesión plenaria o de comisiones, 4. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión, 5. Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que deba evacuar el Consejo Directivo, 6. Dirigir el archivo de documentos del Consejo Directivo, 7. Expedir copias, autenticarlas y certificar los actos y decisiones del Consejo Directivo, 8. Desempeñar, además, todas las funciones que naturalmente le corresponda.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

De lo anterior, se concluye que no le corresponde a la Secretaría General y Jurídica, expedir conceptos respecto de los proyectos de acuerdo que se presentan al consejo directivo. Sin embargo, la Secretaría General y Jurídica emitirá por escrito la opinión jurídica que dio en el Consejo Directivo extraordinario del día 15 de Marzo de 2022, respecto de la viabilidad jurídica de realizar el traslado **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**.

1. Consulta

En medio de la sesión del consejo directivo, el consejero Nelson Andrés Montero Ramírez, hace una exposición de las razones jurídicas y jurisprudenciales que no permiten realizar los traslados propuestos por la administración al consejo directivo en el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, situación que impediría darle trámite al proyecto de acuerdo. En atención a esta circunstancia, en calidad de secretario general y jurídico, exprese mi opinión jurídica sobre este particular, señalando no estar de acuerdo con las apreciaciones jurídicas realizadas por el consejero Nelson Andrés Montero Ramírez; hice una exposición jurídica de mi razonamiento. De esta discusión, se solicitó que la opinión jurídica realizada en el consejo directivo del día 15 de Marzo de 2022 por mi parte, debía reposar por escrito y ser un anexo que integra el proyecto de de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**.

2. Marco Jurídico

2.1. Fundamentos Constitucionales

El artículo 150 numeral 7 de la Carta Política, determina que el congreso será el encargado de reglamentar la creación y funciones de las corporaciones autónomas regionales, condicionando su reglamentación a que debe hacerse dentro de un régimen de autonomía.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

2.2. Fundamentos Legales

De acuerdo al marco Constitucional, la creación y funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, lo encontramos en la Ley 99 de 1993. Respecto del tema de consulta, encontramos que la normatividad referenciada determina:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley.

ARTÍCULO 46. PATRIMONIO Y RENTAS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- 1) El producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la presente ley.
- 2) Los recursos que le transfieran las entidades territoriales con cargo a sus participaciones en las regalías nacionales.
- 3) El porcentaje de los recursos que asigne la ley, con destino al medio ambiente y a la protección de los recursos naturales renovables, provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

Notas del Editor

- 4) Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1.974 en concordancia con lo dispuesto en la presente ley;





- 5) Los ingresos causados por las contribuciones de valorización que se establezcan, conforme a la ley, para la financiación de obras de beneficio común ejecutadas en ejercicio de sus funciones legales.
 - 6) Un porcentaje hasta del 10% del producto del impuesto de timbre a los vehículos que autónomamente decidan fijar los Departamentos, como retribución del servicio de reducción del impacto o de control de las emisiones de sustancias tóxicas o contaminantes del parque automotor.
 - 7) El 50% de las indemnizaciones, distintas a la recompensa que beneficiará en su totalidad al actor, impuestas en desarrollo de los procesos instaurados en ejercicio de las acciones populares de que trata el artículo 88 de la Constitución Política. Estos valores corresponderán a la Corporación que tenga jurisdicción en el lugar donde se haya producido el daño ambiental respectivo. En caso de que corresponda a varias Corporaciones, el juez competente determinará la distribución de las indemnizaciones.
 - 8) El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas, por las autoridades de las entidades territoriales que forman parte de la jurisdicción de la respectiva Corporación, como sanciones por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental.
 - 9) Los recursos que se apropien para serles transferidos en el presupuesto nacional.
 - 10) Las sumas de dinero y los bienes y especies que a cualquier título le transfieran las entidades o personas públicas o privadas, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran y les sean transferidos en el futuro a cualquier título.
 - 11) Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente.
- PARÁGRAFO.** Los recursos y rentas previstos en este artículo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental en aquellas regiones del país donde no se hayan organizado corporaciones autónomas regionales, hasta el momento en que éstas se creen. Estas rentas deberán asignarse a programas y proyectos que se ejecuten en las regiones respectivas.

2.3. Fundamentos Jurisprudenciales

El artículo 150 numeral 7 de la Carta Política, determina que el congreso será el encargado de reglamentar la creación y funciones de las corporaciones autónomas regionales, condicionando su reglamentación a que debe hacerse dentro de un régimen de autonomía, es decir, "que la sola atribución de la función de reglamentar su creación y funciones al



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Congreso no puede dejar sin contenido el régimen de autonomía que la Constitución misma les otorga". (Corte Constitucional, Sala Plena, D-10864, 2016).

En sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Respecto de autonomía de las corporaciones, la corte constitucional ha precisado que esta se trata de una autonomía funcional. La corte la ha entendido como "la posibilidad de limitar el ámbito de su autonomía no puede llegar al punto de impedir que las CAR ejerzan plenamente sus funciones, así como tampoco puede invadir los aspectos funcionales que se refieran a asuntos meramente locales". (Corte Constitucional, Sala Plena, D-6957, 2008). La sentencia C- 035 de 2016 reitera la importancia de que la reglamentación que haga el congreso sobre el funcionamiento de las CAR se haga respetando la autonomía que la constitución les atribuyo, expresado que "para efectos de preservar el núcleo de la autonomía de las CAR, es necesario que el Legislador garantice que las entidades puedan ejercer sus competencias para la gestión de sus intereses". En este mismo sentido se ha pronunciado la corte, en sentencia C- 127 de 2018, cuando sobre este asunto expresó:

Toda la jurisprudencia de esta Corporación se dirige unívocamente a establecer que la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales para el desarrollo de la política medioambiental excluye la facultad del Legislativo para limitar el ejercicio de funciones de las CAR sobre el manejo de sus asuntos. Ello no solo por la mayor cercanía que tienen frente al ciudadano en comparación con las entidades del orden nacional, sino porque tienen mayor conocimiento de los ecosistemas que pueden verse afectados por los impactos ambientales de los proyectos en cuestión. (Corte Constitucional, Sala Plena, D-12269, 2018)

Respecto de la autonomía financiera en específico, se encontró que la corte constitucional ha precisado que esta consiste "en la facultad que ostentan dichos organismos para percibir, gestionar y administrar sus bienes y rentas propias, tales como el recaudo del porcentaje ambiental del impuesto predial, las tasas, las contribuciones de valorización, el porcentaje de las indemnizaciones, las multas" (Corte Constitucional, Sala Plena, D-13849, 2021)

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

En la sentencia C-145 de 2021, la Corte Constitucional, expresa que la autonomía financiera de las corporaciones se concreta en tres acciones: i) percibir, ii) gestionar y iii) administrar. La real academia de la lengua española, expresa que el significado de la palabra administrar, se puede entender dentro del siguiente alcance: “Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes”. Real Academia Española (2022). También ha precisado el máximo órgano constitucional que la autonomía de las corporaciones debe ser interpretada buscando su sentido útil, así lo expreso la corte en sentencia C- 035 de 2016 “No puede ser otro el entendimiento del inciso 7º del artículo 150 superior, pues el intérprete debe darle un sentido útil y la máxima eficacia posible a la regulación constitucional”.

3. Consideraciones

El proyecto de acuerdo: “**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**”, propone en su parte dispositiva:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.057.449.041)**, así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	0	2,057,449,041
2.1	FUNCIONAMIENTO	0	2,057,449,041
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	0	2,049,252,033
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	8,197,008

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de Gastos de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.057.449.041)**, así:

PROGRAMA NACIONAL	PROYECTO	DENOMINACION PROYECTO	CREDITO	CONTRACREDITO
-------------------	----------	-----------------------	---------	---------------

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

3202		CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		0
	3202101	Implementación de estrategias de conservación y manejo	391,113,213	0
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		0
	3203103	Calidad Hídrica	1,658,138,820	0
		GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS		0
	329999	Gravamen a los movimientos financieros	8,197,008	0

De acuerdo al marco constitucional (artículo 150 numeral 7 de la Carta Política), el legal (artículo 23 y 46 de Ley 99 de 1993), la jurisprudencia constitucional (sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, Sentencia C- 462 de 14 de mayo de 2008, Sentencia C- 035 de 08 de febrero de 2016, Sentencia C- 127 de 21 de noviembre de 2018, Sentencia C- 145 de 20 de mayo de 2021) y lo expresado por el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ”**, se arriba por este despacho a la conclusión de que el marco jurídico de referencia que debe ser tenido en cuenta para analizar la viabilidad de realizar el traslado propuesto por la administración, debe ser el que definió el consejo directivo de la corporación, para sus recursos propios, en el caso concreto, el Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016: “Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA”.

En concordancia con lo anterior, encontramos que el Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, sobre los traslados presupuestales, establece:

“Artículo 26. Traslados. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal.

Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación”.

Artículo 28. Todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación. Además, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico-económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación”.

Descendiendo al propósito de este documento, precisamos que como se puede deducir de la lectura del artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, no existe prohibición en el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para realizar traslados entre recursos destinados a gastos de personal a proyectos de inversión establecidos en el plan de acción de la corporación. Es necesario mencionar que la Subdirección Administrativa y Financiera, en desarrollo de la sesión del consejo directivo extraordinario del día 15 de Marzo de 2022, preciso que los recursos objeto de traslado eran recursos propios de la corporación.

Corolario de lo hasta aquí expuesto damos respuesta a la solicitud realizada.

Atentamente,

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico.

Proyectó: CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Revisó: CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Archivado en: Actas Consejo Directivo

